



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)  
Radicado N.º 63-130-4003-002-2023-00268-00  
Interlocutorio 566

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: MI BANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: ISAI MONYOYA BARREIRO  
ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Como quiera que la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada a favor de la parte demandante, realizada por la Secretaría se atempera a los postulados previstos en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte su aprobación. (Pdf 031)

De otro lado, y teniendo en cuenta que mediante auto interlocutorio Nro. 458 del 11 de marzo de 2024, se decretó el desistimiento tácito de una medida cautelar solicitada, se fijan como agencias en derecho a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante la suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.736.000) (ACUERDO No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 045  
DEL 15 DE ABRIL DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Proyectó: Clg

Firmado Por:  
Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bea72e3d2b0885f7e03326f5bea556329b712fdc2b0c14f0462aa84180989384**

Documento generado en 12/04/2024 03:38:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>